

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0063

04 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA CLOVIS RODRIGUEZ MACHETA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 211 DEL 27 de Enero de 2020

Persona a notificar: **ANA CLOVIS RODRIGUEZ MACHETA**

Dirección de notificación usuario Barrio Villa Liliana 4a etapa Mz. LL Piso 2 apto 320

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 de Febrero de 2020

Señora:

ANA CLOVIS RODRIGUEZ MACHETA

Barrio Villa Liliana 4a etapa

Mz. LL Piso 2 apto 320

Matricula: 62016

Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 211 del 27 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0063 correspondiente RES.PQRDS 211 del 27 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 62016"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

OFICIO PQRDS – 211

Armenia, 27 de enero de 2020

Señora:

ANA CLOVIS RODRIGUEZ MACHETA

Barrio Villa Liliana 4a etapa

Mz. LL Piso 2 apto 320

Matricula: 62016

Armenia

Ref.: Petición 66

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, el día 14 de enero de 2020, donde solicita a la empresa intervenir para solucionar el problema que se le viene presentando con la vecina del piso 1º, quien realizó un cerramiento metálico, dejando encerrados los contadores de agua y gas, perjudicándola al momento de la toma de la lectura y para abrir y cerrar el registro.

Respetuosamente se le informa a la peticionaria que, la ley 142 de 1994 artículo 146 establece: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

Así mismo, cabe recordar a la peticionaria, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: *“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en su cláusula 12, dispone: Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.”*

Que de conformidad con lo anterior se le informa a la señora ANA CLOVIS RODRIGUEZ, que es su deber, tener el medidor de fácil acceso para la toma de la lectura, a fin de no facturar por consumo promedio, y no es competencia de la entidad solucionar el problema que se presenta entre usted y la vecina del primer piso, situación que corresponde a una inspección de policía. Maxime si tenemos en cuenta que a la matrícula 62015 que corresponde a la vivienda de la señora AMPARO JIMENEZ, PISO 1, se le ha venido tomando lecturas normalmente.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **OFICIO PQRDS.211 del 27 de enero de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.212 del 27 de enero de 2020

Armenia, 27 de enero de 2020

Señora

ANA CLOVIS RODRIGUEZ MACHETA

Barrio Villa Liliana Etapa 4 Mz.LL Piso 2 apto 320

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal OFICIO PQRDS – 211*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **OFICIO PQRDS 211 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 62016”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial